

MINISTERIO DE DEFENSA

9254 *ORDEN de 14 de marzo de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 18 de diciembre de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Ostos González.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Francisco Ostos González, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del señor Ministro del Ejército de 29 de enero de 1976 y de 3 de octubre de 1975, se ha dictado sentencia con fecha 18 de diciembre de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Ostos González, Comandante honorario de Artillería, contra resolución del señor Ministro del Ejército, de veintinueve de enero de mil novecientos setenta y seis, confirmatoria en reposición de la emanada por dicha autoridad en tres de octubre de mil novecientos setenta y cinco, por las que se denegó al recurrente el reconocimiento, como servicios militares, de los prestados como falangista voluntario desde el dieciocho de julio de mil novecientos treinta y seis hasta el cuatro de mayo de mil novecientos treinta y siete, a que estas actuaciones se contraen, debemos confirmar y confirmamos las mencionadas resoluciones administrativas, por hallarse ajustadas a derecho, absolviendo a la Administración demandada de la pretensión actora; no hacemos especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1979.

GUTIERREZ MELLADO

Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Defensa.

9255 *ORDEN de 14 de marzo de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 11 de octubre de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Domingo Vivas Polo.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Domingo Vivas Polo, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 30 de julio de 1975 y de 4 de mayo de 1976, se ha dictado sentencia con fecha 11 de octubre de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando el motivo de inadmisibilidad aducido por el Abogado del Estado, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Domingo Vivas Polo, Teniente de la Guardia Civil, en situación de retirado, contra los acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar, de treinta de julio de mil novecientos setenta y cinco y cuatro de mayo de mil novecientos setenta y seis, sobre señalamiento de trienios; y no hacemos especial declaración respecto a las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» e insertada en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1979.

GUTIERREZ MELLADO

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

9256

ORDEN de 14 de marzo de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 8 de noviembre de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Autotransporte Turístico Español, Sociedad Anónima».

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, «Autotransporte Turístico Español, S. A.», quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución dictada por el Ministerio del Ejército de 13 de noviembre de 1971, se ha dictado sentencia con fecha 8 de noviembre de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Autotransporte Turístico Español, S. A.» (A. T. E. S. A.), contra resolución dictada por el Ministerio del Ejército, de trece de noviembre de mil novecientos setenta y uno, y por la que se acuerda desestimar la reclamación formulada por la citada recurrente como trámite previo a la vía judicial civil, sobre indemnización de daños causados al vehículo de su propiedad como consecuencia de la colisión habida con el caballo perteneciente al Regimiento de Infantería Inmemorial número uno y su jinete el soldado de dicho regimiento Antonio Valverde Biaz, debemos anular y anulamos dicha resolución administrativa, dejándola sin ningún valor y efecto por no ser conforme a derecho, y declaramos procedente la reclamación formulada por la Entidad que recurre al Ministerio del Ejército, sobre indemnización de daños por importe de veintidós mil trescientas ochenta y ocho pesetas, en concepto de responsabilidad patrimonial de la Administración Pública; sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1979.

GUTIERREZ MELLADO

Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Defensa.

9257

ORDEN de 14 de marzo de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 27 de noviembre de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Mauricio Fernández de Retana y Ruiz de Arcaute.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Mauricio Fernández de Retana y Ruiz de Arcaute, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 27 de mayo y 26 de septiembre de 1975, se ha dictado sentencia con fecha 27 de noviembre de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Mauricio Fernández de Retana, Comandante de Infantería, en situación de retirado, contra los acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar, de veintisiete de mayo y veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta y cinco, sobre señalamiento de trienios, y no hacemos especial condena respecto a las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1979.

GUTIERREZ MELLADO

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.